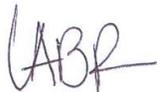


SECRETARIA: Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial para tramitar enviado vía correo electrónico. Provea.

Yumbo, 14 de septiembre de 2020.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2016-00038-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. antes BANCO MULTIBANK S.A., contra la señora MARIANA ALEXANDRA CORTES ORTIZ, vía correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema de Información de Registro Nacional de abogados SIRNA, la primer suplente del Represente Legal de la entidad demandante, mediante escrito manifiesta que sustituye el poder al abogado **JESSICA AREIZA PARRA** y que revoca el mandato al apoderado inicial, situación que se torna improcedente, pues quien sustituye un poder es el abogado que obra como apoderado en el juicio. Las partes, otorgan o revocan el poder, no sustituyen el mandato.

En tal virtud, debe aclararse el escrito, advirtiéndole a la nueva apoderada que para ejercer su mandato debe de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 num. 20 de la Ley 1123 de 2007 (código disciplinario del abogado) que determina como un deber profesional de los abogados: “20. Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada”. Por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

- 1) ABSTENERSE de acceder a lo pedido por ser improcedente.
- 2) REQUERIR a la futura apoderada parte actora para que se allane a la disposición legal aludida en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La juez

Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE**

Yumbo, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Estado No. 106

Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA. En la fecha de hoy, 31 de agosto de 2020, al Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Sírvase Proveer.
La Secretaria,



Luz Adriana Bazante Ramírez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Auto SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO SINGULAR
RAD.- 2019-00510-00.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandada: CHRISTIAN CAMILO OSORIO RIVERA

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra CHRISTIAN CAMILO OSORIO RIVERA vía correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema de Información de Registro Nacional de abogados SIRNA, el apoderado judicial de la parte actora, allega constancia del envío por la empresa "23 M&M DE UNA VEZ SAS" de la notificación por aviso al demandado, como lo establece el art. 292 del C. G. del P., y solicita se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, se observa que aún no se puede proferir auto de seguir adelante la ejecución, pues con los anexos no se aportó la prueba de haberse remitido al demandado copia de la demanda y sus anexos, pues a partir del Decreto 806 de 2020, ya no hay esos tres días de plazo para que el demandado se desplace al juzgado a retirar copias, lo cual brilla por su ausencia, por lo cual el Juzgado

D I S P O N E

REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte la prueba de haber remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado debidamente cotejada y sellada por la empresa "23 M&M DE UNA VEZ SAS".

NOTIFÍQUESE

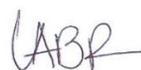
La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria.-



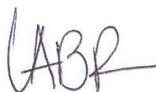
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN.

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la presente demanda con memorial vía correo electrónico enviado por el demandante. Provea.

Yumbo, 11 de septiembre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

EJECUTIVO

DTE: DIEGO SIERRA ALVAREZ

DDO. JHON CARLOS MONTILLA

RAD: 2020-00234

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2020-00034
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, once de septiembre de dos mil veinte.

Como quiera que el demandante, vía correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema de Información de Registro Nacional de abogados SIRNA, nos envía memorial solicitando se autorice la notificación al demandado JHON CARLOS MONTILLA de conformidad al art. 292 del C.G.P., a la Calle 3 Bis No. 3B-14 Barrio Villa Cangrejos del Municipio de Vijos Valle, se accederá a ello, por lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE la notificación al demandado JHON CARLOS MONTILLA, tal como lo establece el art. 292 del C. G. del P., en la Calle 3 Bis No. 3B-14 Barrio Villa Cangrejos del Municipio de Vijos Valle.

Procédase por la parte interesada con la gestión correspondiente de conformidad al Art. 292 del C. G. P.

N O T I F I Q U E S E



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

Nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA



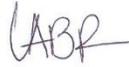
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Estado No. 106
Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANAN BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 15 de septiembre de 2020

La Secretaria,



Luz Adriana Bazante Ramirez

AUTO SUSTANCIACION

PROCESO EJECUTIVO

RAD.- 2020-00050-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte

La anterior comunicación procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, mediante oficio 1030 del 27 de julio de 2020, se glosa al presente proceso para que conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el cual fue tenido en cuenta por ser la primera comunicación en contra del demandado.

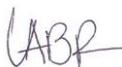
NOTIFIQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE
Yumbo, <u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>106</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ Luz Adriana Bazante Ramirez SECRETARIA

JPN

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memoriales enviados vía correo electrónico. Provea.

Yumbo, 14 de septiembre de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
RAD. No. 2018-00135-00
PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, catorce de septiembre de dos mil veinte

En este proceso de EJECUTIVO adelantado por la PARCELACION MIRALIA contra la señora NELLY PATRICIA OSORIO VALENCIA, en escritos enviados vía correo electrónico que se encuentra registrado en el Sistema de Información de Registro Nacional de abogados SIRNA, la apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder a ella conferido. Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente y de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ACEPTASE la renuncia al poder que hace la Dra. NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS como apoderada judicial de la parte demandante.

AGREGUESE al expediente para que conste, el contrato de transacción que aporta la referida profesional del derecho realizado de común acuerdo con la parte demandante.

RECONOCESE personería amplia y suficiente a la Doctora PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS con T.P. No. 37.373, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

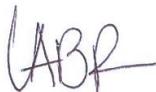
LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez
Nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>106</u>
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo. Informando que en este proceso no existe comunicación de embargo de remanentes. Provea.

Yumbo, 17 de septiembre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 1061 EJE. RAD.2019-00563
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

Yumbo, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Dentro del presente proceso Ejecutivo de la EMPRESA SOLOINDUSTRIAL S.A.S., a través de apoderado judicial contra la EMPRESA TUBOSA S.A.S., en escrito vía correo electrónico que se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de abogados SIRNA, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, solicitan la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de las obligaciones demandadas más las agencias en derecho, pago que se hará con los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho en la suma de **\$175.134.000**, pagándose a la parte demandante el valor de **\$55.435.262** valor de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante y el excedente se entregará a la parte demandada y se ordene el levantamiento de las medidas decretadas. Petición viable, de conformidad al art. 461 del Código General del Proceso. Y en razón que no existe comunicación de embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo adelantado por la EMPRESA SOLOINDUSTRIAL S.A.S., contra la EMPRESA TUBOSA S.A.S., por pago total de la obligación. En consecuencia cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas decretadas en este proceso. Líbrense los respectivos oficios.

3.- HACER entrega a la parte demandante EMPRESA SOLOINDUSTRIAL S.A.S. Nit.900265491-5, los títulos judiciales Nos. 469030002458620 del 3 de diciembre y 469030002460915 del 4 de diciembre de 2019 por valor de **\$26.313.389** y **\$24.278.431** respectivamente, para un valor total entregado de **\$50.591.820**.

4.- HACER entrega a la parte demandada EMPRESA TUBOSA S.A.S. Nit. 900896300-4, los títulos judiciales Nos. 469030002459182 del 4 de diciembre de 2019 por valor de **\$58.378.000** y 469030002482203 del 30 de enero de 2020 por valor de **\$58.378.000**, para un valor total entregado de **\$116.756.000**.

4.-ODENAR el fraccionamiento del título judicial No. 469030002462036 del 10 de diciembre de 2019 por valor de **\$7.786.180** así: Para la parte demandante EMPRESA SOLOINDUSTRIAL S.A.S con Nit.900265491-5, entréguesele la suma de **\$4.843.442**, para el demandado EMPRESA TUBOSA S.A.S., Nit. 900896300-4 entréguesele el excedente en la suma de **\$2.942.738**

5.- NO HAY condena en costas

6.- A COSTA de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de la acción.

8.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE:



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

Nancy.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>106</u>
Notifique a las partes el auto anterior
<hr/>
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 15 de septiembre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2016-00018-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte

En el presente proceso EJECUTIVO DE MARIA ISMENIA DOMINGUEZ CASTAÑEDA contra NELLY SATIZABAL SALAZAR , AGREGUESE a los autos que antecede el anterior escrito de fecha 20 de agosto de 2020, proveniente de la NUEVA EPS, la cual se glosa al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que por error involuntario del despacho se colocó mal el nombre del demandado (RUBIELA OTALVARO BURBANO) cuando el correcto es ANA ROMELIA MORENO CORREA en auto de mandamiento de pago numeral tercero. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 31 de agosto de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 997
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2020 – 00109 – 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Visto el informe secretarial en este proceso EJECUTIVO instaurado por RUBIELA OTALVARO BURBANO, contra ANA ROMELIA MORENO CORREA, se procede por parte del despacho aclarar el nombre de la demandada, toda vez que el nombre correcto es **ANA ROMELIA MORENO CORREA** y no RUBIELA OTALVARO BURBANO, como aparece en el auto interlocutorio No. 403 de fecha 25 de febrero de 2020, auto de mandamiento de pago en el punto tercero de conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso, se hace necesario hacer la aclaración de dicho auto. En consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E

1.- ACLARAR el auto interlocutorio No.403 (mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2020 visible a folio 10 c-1, en el sentido de que el nombre de la demandada es **ANA ROMELIA MORENO CORREA** y no como quedó plasmado en la citada providencia.

2.- Notifíquese personalmente a la demandada este auto, en conjunto con el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2020 de conformidad con el Art. 292 del C. G. del Proceso.

3.- Las demás actuaciones quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 21 SEPTIEMBRE DE 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ